

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN PYMES CASTILLA Y LEÓN - 2023

OBJETIVO



Mejora de la competitividad de las Pymes, facilitando la financiación de los proyectos empresariales de inversión dentro del ámbito territorial de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas y el desarrollo de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial de las empresas existentes, mediante el fomento de la inversión, así como la creación de empleo vinculado a la misma y/o el mantenimiento de puestos de trabajo

BENEFICIARIOS



PYMES que realicen proyectos de inversión subvencionables en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y que pertenezcan los siguientes sectores:

- Industrias extractivas y transformadoras.
- Servicios de apoyo industrial.
- Comercio al por mayor y comercio al por menor, excepto los CNAES: 461X, 462X, 463X, 4671, 4726, 4730, 478X, 479X i
- Establecimientos de alojamiento hotelero.
- Establecimientos de turismo rural (posadas y hotel rural).
- Establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping.
- Establecimientos de alojamiento en la modalidad de albergue turístico. En estos proyectos se podrá incluir ofertas turísticas especializadas e instalaciones complementarias de ocio ligadas a dichos establecimientos.
- Actividades de turismo activo que realicen empresas autorizadas conforme al Decreto 96/2007, de 27 de septiembre.
- Los establecimientos de restauración clasificados como restaurantes

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
A partir del 18/05/2018 de manera indefinida	Inicio: tras la presentación de la solicitud
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
14.000.000€ (2018)	Entre 30.000€ y 1.500.000€

GASTOS SUBVENCIONABLES



- Terrenos: La adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto, por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable
- Obra civil
- Bienes de equipo
- Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos
- Otras inversiones en activos fijos materiales
- Activos inmateriales

CUANTÍA Y FORMA DE AYUDA



Subvención a fondo perdido, con las siguientes intensidades, en función de la provincia:

TAMAÑO	SORIA	ÁVILA, BURGOS, LEÓN, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, VALLADOLID, ZAMORA
PEQUEÑA	35%	30%
MEDIANA	25%	20%

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS



Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones iniciales en activos materiales e inmateriales que consistan en:

- La creación de un nuevo establecimiento.
- La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento. En este caso, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.
- La transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente. En este caso, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los 3 ejercicios fiscales anteriores.
- La adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

Quedan excluidos los proyectos referidos a inversiones de sustitución:

En los proyectos de inversión cuando la cuantía de la subvención sea superior a un millón de euros (1.000.000 €) el órgano competente para resolver la solicitud necesitará autorización de la Junta de Castilla y León.

OTRAS CONSIDERACIONES



- Es necesario disponer de un nivel de autofinanciación mínima del 25% sobre los costes subvencionables (bien a través de recursos propios o mediante financiación externa exenta de ayuda pública).
- Se pueden realizar anticipos de hasta el 50% de la subvención, que tendrán la consideración de pagos a justificar. Para percibirlo, es necesario constituir un aval de entidades financieras que cubra la totalidad del pago anticipado, más los intereses que pudieran devengarse.
- Se pueden realizar pagos parciales previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.
- Las solicitudes se tramitarán y resolverán atendiendo a su orden de presentación bajo el régimen de concurrencia no competitiva y en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM